



Resolución Directoral Regional

N° 333 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA

16 AGO 2024

VISTO:

El Oficio N° 586-2024-GDES/MPT con CUD N° 1012370, de fecha 14 de agosto del 2024 presentado por el Gerente de la Municipalidad Provincial de Tacna, quien solicita la autorización para realizar el evento **"XXIV FERIA INTERNACIONAL DE TACNA – FERITAC 2024"**, que se llevará a cabo desde el día 22 de agosto al 01 de Setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° Y 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 586-2024-GDES/MPT con CUD N° 1012370, de fecha 14 de agosto del 2024, solicita la autorización de la **"XXIV FERIA INTERNACIONAL DE TACNA – FERITAC 2024"**, evento que se desarrollará desde el día 22 de agosto al 01 de setiembre del 2024;

Que, de acuerdo a los Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por R.M. N° 0433-2023-MIDAGRI de fecha 29 de diciembre del 2023, el objetivo de las ferias y eventos agropecuarios es promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales, en la oferta directa de sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes productivos;

Que, el Artículo 1º aprobar los lineamientos de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA, "Lineamientos para la Organización de Ferias y eventos Agropecuarios" versión 01, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, el ítem 7.3.1 del presente lineamiento establece que las Direcciones Regionales de Agricultura son los Órganos responsables de hacer cumplir los presentes lineamientos de acuerdo a sus competencias y funciones asignadas.

Que, según la Resolución Directoral Regional N° 343-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de agosto del 2023, que aprueba el Calendario de Ferias y Eventos Agropecuarios año 2024, en la Región de Tacna, señala que el evento denominado **"XXIV FERIA INTERNACIONAL DE TACNA – FERITAC 2024"**, está programado desde el día 19 al 30 de agosto del 2024, sin embargo en uso de nuestras facultades conferidas es precedente modificar la fecha desde el día 22 de agosto al 01 de setiembre del 2024

Que, el Comité Organizador solicita la autorización correspondiente para la realización de la **"XXIV FERIA INTERNACIONAL DE TACNA – FERITAC 2024"** el cual se llevará a cabo desde el día 22 de agosto al 01 de setiembre del 2024 en el Campo Ferial del Parque Perú del Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna y Región Tacna, por lo que es precedente autorizar dicho evento mediante acto resolutivo;



Resolución Directoral Regional

N° 333 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

1505 2024 8

FECHA

16 AGO 2024

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-G.R./GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2024, y con la visación de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la realización del evento "XXIV FERIA INTERNACIONAL DE TACNA – FERITAC 2024", a efectuarse desde el día 22 de agosto al 01 de setiembre del 2024 en las Instalaciones del Campo Ferial del Parque Perú, Provincia de Tacna y Región Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, al Comité Organizador de la "XXIV FERIA INTERNACIONAL DE TACNA – FERITAC 2024", designado mediante el Acta de Asamblea, integrado por las siguientes personas:

- PRESIDENTE** : SR. ERICK JAVIER VILDOSO ALE
- MIEMBRO** : SR.TA. FIORELLA KAREN CRISTOBAL MAMANI
- MIEMBRO** : SR. JAVIER ANTONIO GARCIA RONDON
- MIEMBRO** : SR. LUIS ALBERTO QUISPE COILA
- MIEMBRO** : SR. NESTOR ALEJANDRO GAMBETTA GONZALEZ

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Organizador queda obligado a presentar a la Dirección Regional de Agricultura Tacna dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha de finalización del evento, el Informe Técnico y Balance económico documentado.

ARTÍCULO CUARTO: La Feria queda sujeto al control y fiscalización de la Dirección Regional de Agricultura Tacna de conformidad con el mandato contenido los lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios versión 01, que en anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- Distribución:
- Interesados
- DRA.T
- OAJ
- OA
- OPP
- DAGIA
- Exp. Adm.
- Archivo
- DGM/ HLF/sst.

 **GOBIERNO REGIONAL TACNA**
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIÉRREZ MAQUERA
DIRECTOR